



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AT N°: 190 /2025  
REF. N°: E68.502/2025

NO SE AJUSTÓ A LA NORMATIVA LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL MUNICIPIO DE PUCÓN A LOS CONTRATOS A HONORARIOS QUE SE INDICA, POR LO QUE DEBERÁ, EN LO SUCESIVO, EVITAR MANTENER LAS CONDICIONES OBSERVADAS EN EL PRESENTE OFICIO.

---

TEMUCO, 17 de abril de 2026

## RESERVA DE IDENTIDAD

### ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en la Municipalidad de Pucón, respecto de los hechos denunciados concernientes a la contratación a honorarios de 7 personas, con carácter indefinido, para desarrollar labores propias del municipio y no de forma ocasional, accidental o transitoria, lo que vulnera lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y por esta Entidad de Control en el dictamen N° E173171, de 2022, entre otros.

### ANÁLISIS

Requerido informe, mediante oficio N° 816, de 30 de junio de 2025, la Municipalidad de Pucón señaló, en síntesis, que dichas contrataciones fueron realizadas en el marco del "Programa de Gestión Territorial y Vinculación Comunitaria", aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.147, de 20 de marzo de 2025, el cual fue creado para consolidar a Pucón como una comuna planificada, con un crecimiento ordenado que responda a las necesidades de su población y proteja sus recursos naturales, esto, a través de mejorar la prestación de servicios, optimizar el uso del suelo y fomentar un desarrollo equilibrado en la comuna.

Para implementar dicho programa, a través del decreto alcaldicio N° 1.186, de 24 de marzo de 2025, de esa municipalidad, fueron aprobadas las bases del llamado a concurso para proveer los cargos de Coordinadores Territoriales, teniendo como función principal crear y fortalecer los

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
PRESENTE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Director de Control de la Municipalidad de Pucón.
- Al Secretario Municipal de Pucón.
- A la persona denunciante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vínculos entre juntas de vecinos, organizaciones sociales y la ciudadanía con el municipio, contando para dichos efectos con un presupuesto de \$150.000.000.

Pues bien, con cargo al presupuesto antes señalado y mediante concurso público, se contrataron siete coordinadores territoriales, siendo sus honorarios imputados a la cuenta 2104004 Prestación de servicios comunitarios, cuyo detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 1: Coordinadores territoriales para “Programa de Gestión Territorial y Vinculación Comunitaria”.

Prestador	Decreto N°/Fecha/Período
Emilio Krause Araneda	1327, de 16 de abril de 2025.
Claudia Silva Carrasco	1325, de 16 de abril de 2025.
Elizabeth Villalobos Garrido	1326, de 16 de abril de 2025.
Francesca Cosero Basso	1328, de 16 de abril de 2025.
Jahiro Bustamante Arias	1329, de 16 de abril de 2025.
Vicente Marticorena Riquelme	1330, de 16 de abril de 2025.
Omar Cortéz Quintana	1722, de 9 de mayo de 2025.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio en la respuesta contenida en el oficio N° 816, de 30 de junio de 2025.

Sobre la materia, cabe señalar que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, para el Subtítulo 21 ítem 04 asignación 004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, dispone que comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida asignación presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administración interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y E134955, de 2025, ambos de esta Contraloría General).

Ahora bien, del análisis de las funciones encomendadas a los gestores territoriales se advierte que estas corresponden a funciones propias que desarrolla la entidad edilicia, las que se encuentran contenidas en diferentes artículos del Reglamento Interno de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Pucón, aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 54, de 8 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enero de 2025, y también en la citada ley N° 18.695. El detalle de las funciones establecidas en los contratos de prestación de servicios y las que realizan las diferentes unidades municipales de Pucón, se desglosan en el anexo del presente oficio.

A su turno, se verificó que las funciones que se señalan a continuación no corresponden a labores ocasionales y/o transitorias:

- Organizar y facilitar espacios de participación mediante reuniones, asambleas o cabildos.
- Coordinar y apoyar la implementación de iniciativas como alcaldías en terreno, asegurando la presencia de los Servicios Municipales.
- Actuar como enlace en terreno para la implementación de soluciones.
- Promover la autogestión de iniciativas barriales y colaboración entre distinto agentes territoriales.
- Participar en reuniones mensuales en dependencias municipales.
- Colaborar con los demás coordinadores en la identificación de problemáticas comunes y en la formulación de proyectos de impacto transversal en la comuna.
- Apoyar la ejecución de estrategias municipales para mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Asistir a las capacitaciones coordinadas por la SECPLAC, según las necesidades y requerimientos de las funciones.

Por otro lado, cabe agregar que las funciones detalladas en los convenios en análisis son aquellas que la citada ley N° 18.695, le encomienda a las municipalidades, como es el caso, a modo ejemplar, lo señalado en los artículos 21 y 22 del citado texto normativo.

En efecto, el artículo 21 establece que la Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, correspondiéndole, entre otras, las funciones establecidas en los literales a) servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; c), evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos e inversiones; d), efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales; f), fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna; y g), recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.

Por su parte, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, estipula que la unidad encargada de desarrollo comunitario tendrá como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funciones específicas las detalladas en los literales a), asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo comunitario; b), prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio; c), proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, fomento productivo local y turismo.

Por otra parte, es dable recordar que en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336; y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que regulan el egreso.

Sobre lo mismo, conviene recordar que el principio de probidad, consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, según así lo define el inciso segundo del artículo 52 de la ya citada ley N° 18.575; norma esta última que ordena que tanto las autoridades como los funcionarios de la Administración del Estado se deben someter a él.

Asimismo, el numeral 8 del artículo 62 de la aludida ley N° 18.575, indica que contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración, es una falta que contravendría especialmente al principio de probidad de la función pública. A su turno, conviene tener presente que la letra g) del artículo 58 de la enunciada ley N° 18.883, precisa que se debe observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la mencionada ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

En virtud a que las funciones desarrolladas por los prestadores de servicios no son ajenas a la gestión administrativa interna de la Municipalidad de Pucón, se acoge la denuncia formulada.

## CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se advierte que las funciones desempeñadas por el mencionados trabajadores no revisten el carácter de accidentales ni específicas, puesto que estas corresponden a labores permanentes y habituales que son propias de la gestión municipal, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación a honorarios únicamente para cometidos específicos y accidentales, sin generar vínculo de subordinación ni dependencia.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, el municipio en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883 y demás normativa aplicable a la materia, acotando las contrataciones a honorarios únicamente a los cometidos específicos y accidentales definidos en el dictamen N° E173171, de 2022, de este Organismo de Control, evitando asignar funciones permanentes o propias de cargos de planta o contrata; ante lo cual tendrá que tener presente los principios de legalidad del gasto, expuesto en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975; y de probidad administrativa consagrado en el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, y 52 y siguientes de la ya mencionada ley N° 18.575.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BILBAO FUENTES	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/04/2026	
Código validación	NzwMV8KnC	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo: Labores a desarrollar según convenios de prestación de servicios y las que le compete a cada unidad municipal conforme al Reglamento Interno de Estructura y Funciones.

Labores según contrato de prestación de servicios	Función asignada en el Reglamento Interno
Administrar y desarrollar una cartera de proyectos para el macro sector en el que se desempeña.	<b>SECPLA, artículo 56, letra r:</b> recopilar, procesar, mantener datos estadísticos comunales y centralizar la información necesaria para la gestión municipal, elaborando los antecedentes necesarios para la ejecución de estudios, programas y proyectos de inversión comunales, con recursos propios o externos.
Apoyar en la postulación de proyectos a fondos públicos y privados para juntas de vecinos y otras organizaciones.	<b>DIDECO, artículo 23, letra b:</b> prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias; fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el desarrollo comunal. <b>DIDECO, artículo 23, letra h:</b> participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deben desarrollar otras entidades públicas y privadas de la comuna.
Coordinar con el Municipio la planificación y ejecución de iniciativas comunitarias.	<b>Departamento de Desarrollo Social, artículo 24, letra a:</b> coordinar, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos para el desarrollo social. <b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra a:</b> corresponderá como función general, contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afectan a los habitantes de la comuna, procurando las condiciones necesarias que le permitan acceder a una mejor calidad de vida. <b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra d:</b> elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y acciones destinadas a satisfacer las necesidades básicas que afectan a la población de menores recursos económicos.
Monitorear y evaluar el avance de los proyectos gestionados.	<b>Administración Municipal, artículo 11, segunda letra b:</b> Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales que se relacionen con la gestión del municipio. <b>SECPLA, artículo 56, letra a:</b> servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna. <b>SECPLA, artículo 56, letra c:</b> evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ser el principal canal de comunicación entre el Municipio y la comunidad.	<b>Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra e:</b> hacer difusión y orientar a la comunidad sobre los distintos beneficios de carácter social existentes, y los requisitos exigidos para acceder a ellos.
Realizar visitas periódicas a las diferentes localidades del macro sector para conocer las necesidades.	<b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra b:</b> elaborar diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y especializados.
Identificar problemáticas territoriales a través del contacto directo con la comunidad.	<b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra b:</b> elaborar diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y especializados. <b>DIDECO, artículo 23, letra I:</b> detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encauzar su satisfacción y solución, a través de la formulación de programas sociales.
Recopilar y analizar información demográfica, social y económica del sector asignado para la toma de decisiones.	<b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra b:</b> elaborar diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y especializados.
Elaborar informes periódicos analizando la situación territorial y propuestas de intervención.	<b>Jefe Departamento Desarrollo Social, artículo 24, numeral I, letra b:</b> elaborar diagnósticos que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y especializados.
Detectar y alertar sobre emergencias en el territorio.	<b>Dirección de Seguridad Pública y Prevención Social, artículo 75, letra h:</b> detectar factores de riesgos situacionales y sociales de la comuna. <b>Dirección de Gestión de Riesgos y Emergencias Comunales, artículo 78:</b> disponer de una planificación multisectorial en materia protección civil destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres en la comuna a partir de una visión integral del manejo del riesgo.
Coordinar con el Municipio respuestas rápidas ante contingencias del sector.	<b>Control Operativo, artículo 19, numeral 2 Contingencias y Emergencias, letra e:</b> coordinar los recursos humanos y materiales con que cuenta la municipalidad, para enfrentar situaciones de emergencia. <b>Control Operativo, artículo 19, numeral 2 Contingencias y Emergencias, letra h:</b> coordinar con las unidades correspondientes, los procedimientos extraordinarios y proveer de los elementos necesarios para enfrentar una emergencia actual.
Capacitar a dirigentes y organizaciones vecinales en gestión de proyectos.	<b>Oficina de Organizaciones Comunitarias, artículo 25, letra b:</b> promover la organización,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	participación y desarrollo de los dirigentes y pobladores de cada unidad vecinal, de acuerdo con sus propios intereses y necesidades.
Brindar apoyo en la formalización y fortalecimiento de organizaciones comunitarias.	<b>Oficina de Organizaciones Comunitarias, artículo 24:</b> corresponderá como función general, fomentar el desarrollo y legalización de las organizaciones comunitarias de la comuna, promover su efectiva participación en el desarrollo comunal y prestarles la asesoría técnica cuando corresponda. <b>Oficina de Organizaciones Comunitarias, artículo 24, letra a:</b> asesorar a las organizaciones de la comunidad en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución, funcionamiento y la plena aplicación de la ley sobre juntas de vecino y demás organizaciones comunitarias.
Brindar apoyo en la formalización y fortalecimiento de organizaciones comunitarias.	<b>Oficina de Organizaciones Comunitarias, artículo 24:</b> corresponderá como función general, fomentar el desarrollo y legalización de las organizaciones comunitarias de la comuna, promover su efectiva participación en el desarrollo comunal y prestarles la asesoría técnica cuando corresponda. <b>Oficina de Organizaciones Comunitarias, artículo 24, letra a:</b> asesorar a las organizaciones de la comunidad en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución, funcionamiento y la plena aplicación de la ley sobre juntas de vecino y demás organizaciones comunitarias.

Fuente: Confección propia en base al Reglamento Interno de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Pucón y a los contratos de prestación de servicios a honorarios entregados por el citado municipio.